

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

San Julián, 6 de julio de 2001

VISTO:

El Expediente N° 03161-R-01; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Secretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación de la Nación de fecha 22 de mayo de 2001;

Que el convenio se formaliza en el marco de las líneas de acción de Educación Superior destinado a la implementación de un Sistema de Prácticas Solidarias y de las acciones previstas por la Universidad con el propósito de coordinar y cooperar con acciones orientadas a enfrentar problemas socio educativos;

Que se determina como plazo de duración del convenio el de dos años con cláusula de renovación automática de no mediar manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes;

Que ambas partes se comprometen a implementar y ejecutar un programa de acuerdo a determinadas actividades, siendo responsabilidad de la Secretaría de Educación Superior facilitar la implementación de las líneas de acción de prácticas solidarias y de la Universidad la de proporcionar los recursos humanos y materiales que permitan su implementación;

Que el convenio tiene una vigencia de un año, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el convenio marco celebrado entre la Secretaría de Educación Superior y la UNPA;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44° del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Secretaría de Educación Superior de fecha 22 de mayo de 2001, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Aida Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 114



Ministerio de Educación

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo del año 2001, entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, en adelante **EDUCACIÓN SUPERIOR**, representada en este acto por su titular Doctor Juan Carlos GOTTFREDI, con domicilio en la calle Pizzurno N°935, 2º Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en adelante **UNIVERSIDAD**, representada en este acto por el Señor Rector Ingeniero Aníbal BILLONI, con domicilio en la calle Lisandro de la Torre n° 860, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El presente Convenio se formaliza en el marco de las líneas de acción de **EDUCACIÓN SUPERIOR** destinado a la implementación de un **Sistema de Prácticas Solidarias** y de las acciones previstas por la **UNIVERSIDAD** con el propósito de coordinar y cooperar con acciones orientadas a enfrentar problemas socio-educativos.

SEGUNDA.- Ambas partes se comprometen a implementar y ejecutar un Programa destinado a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Cooperar en la definición de áreas de incumbencia y poblaciones objeto de las prácticas solidarias.
- b) Promover y difundir los temas relativos a esta problemática con la finalidad de favorecer el compromiso y la inclusión de los diferentes actores sociales.
- c) Cooperar en la definición del alcance, incumbencias y acciones de las prácticas solidarias que ejecutarán los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, con la finalidad de que éstas constituyan un incentivo para la responsabilidad social de los mismos.

TERCERA.- Es responsabilidad de **EDUCACIÓN SUPERIOR** facilitar la implementación de las líneas de acción de prácticas solidarias de acuerdo con los siguientes aspectos:

1. ...
2. ...
3. ...

2001
2001



Ministerio de Educación

- a) Promover las prácticas solidarias con el objeto de atender a los diferentes sectores sociales.
- b) Formar y capacitar a los estudiantes universitarios como promotores de prácticas solidarias
- c) Otorgar recursos humanos y materiales para la implementación de las prácticas solidarias.

CUARTA.- Es responsabilidad de la **UNIVERSIDAD** proporcionar en la medida de sus posibilidades los recursos humanos y materiales que permitan la implementación del programa, constituir las unidades de gestión locales y llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de las tareas.

QUINTA.- A los efectos de la implementación de cada una de las líneas de acción a que diera origen el presente, las partes suscribirán convenios específicos.

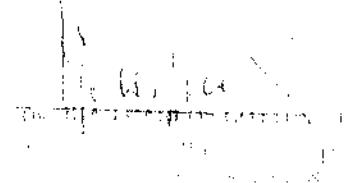
SEXTA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, las partes se reservan el derecho de denunciar este Convenio, en dicho caso deberá cumplirse con todas las acciones que se encuentran en curso de ejecución.

SEPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de la fecha y por el término de UN (1) año, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes.

OCTAVA.- Las partes constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.


Firma del Ministro de Educación
Santiago, 10 de octubre de 2008


Firma del representante de la Universidad
Santiago, 10 de octubre de 2008


Firma del representante de la Universidad
Santiago, 10 de octubre de 2008